



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR UNA PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE ADUANAS E II. EE.

EXPEDIENTE: 24710067200

1.- Antecedentes y situación actual.

A los efectos de la responsabilidad civil en la circulación de los vehículos a motor, tanto por garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, urbanos o interurbanos, es obligatorio que los citados vehículos estén dados de alta en el Seguro Obligatorio, que les dé cobertura de dicha responsabilidad civil.

Actualmente, este seguro se encuentra contratado mediante expediente 22710060900, licitado con un presupuesto de 429.604,92 euros IVA incluido, cuya vigencia finaliza el próximo 31 de diciembre.

2.- Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar.

La póliza del seguro obligatorio contratadas para la cobertura de la responsabilidad civil descrita en el apartado primero, finalizarán su vigencia el día 31 de diciembre de 2024, por lo que resulta necesario contratar un seguro para la flota del Departamento de Aduanas e II.EE. a partir de dicha fecha.

Para ello, se utilizará el procedimiento abierto de licitación previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con la finalidad de permitir la concurrencia de todas las empresas que cumpliendo los requisitos estén interesadas en prestar el servicio, al mismo tiempo que se mejoran las



coberturas con respecto a las básicas que son las únicas que cubre el Consorcio de Compensación de Seguros.

En concreto, la mejora de las coberturas se refiere a los conductores de los vehículos, para paliar las diferencias con respecto a la protección que el seguro obligatorio ofrece a los demás pasajeros al ser considerados terceros. Asimismo, el seguro incluirá el servicio de asistencia en carretera, con el que actualmente no cuenta la flota, y el seguro para reparación de lunas.

3.- Objeto del contrato y división en lotes.

El objeto del contrato es la suscripción de un seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria y voluntaria, defensa y reclamación de daños, fianzas, asistencia en viaje, lunas, seguro de accidentes del conductor y ocupantes, que componen la flota de vehículos pertenecientes y gestionados por la AEAT, a partir del 1 de enero de 2025 o desde la formalización del contrato si fuera posterior.

No se produce una división en lotes porque se considera que resultaría inoperativo en el momento de la ejecución del contrato. Hay una complejidad técnica añadida a tratar de manera diferente con un asegurador distinto cada siniestro. Se generan por otra parte economías de escala para la AEAT al licitarlo en su conjunto.

4.- Obtención del presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo de licitación para dos años de contrato se ha determinado mediante el correspondiente sondeo de mercado, realizado con la colaboración de la correduría de seguros contratada por la Agencia Tributaria, que, tras consultar a las diferentes aseguradoras, señala que el presupuesto de



licitación en concepto de prima, para garantizar la concurrencia, debe ascender a 389.202,00 € (impuestos y recargos incluidos).

Asimismo, resulta necesario reservar crédito en el expediente para abonar las posibles altas de vehículos durante la vigencia de la póliza. Para este fin se propone reservar un 8 por ciento del importe de la prima.

Por tanto, se propone la aprobación del expediente por importe de **420.338,16 euros**, correspondientes a:

Nº vehículos	Nº vehículos	Prima sin imp.	Total anual	Dos años
Turismos	619	239,00 €	147.941,00 €	295.882,00 €
Furgonetas/camiones	93	297,00 €	27.621,00 €	55.242,00 €
Remolque	2	72,00 €	144,00 €	288,00 €
Motocicleta	12	154,00 €	1.848,00 €	3.696,00 €
Total prima	726		177.554,00 €	355.108,00 €
Reserva 8 por ciento			14.204,32 €	28.408,64 €
Impuestos y recargos			18.410,76 €	36.821,52 €
Total contrato con impuestos y recargos			210.169,08 €	420.338,16 €

Este presupuesto se ha obtenido a partir de los siguientes precios unitarios máximos:

Tipo vehículo	Importe unitario sin impuestos ni recargos
Turismos	239,00 €
Furgonetas/camiones	297,00 €
Remolque	72,00 €
Motocicleta	154,00 €

Y para una flota estimada de 619 turismos, 93 furgonetas y camiones, 2 remolques y 12 motocicletas.



Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contrato consiste en ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, por lo que se la adjudicación se realizará por el importe del presupuesto base de licitación con unos precios unitarios máximos que se corresponderán con los ofertados por el adjudicatario para cada categoría de vehículos.

La relación de vehículos se incluye en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas y se ha realizado en base a los datos de los vehículos de la flota en la fecha de elaboración de este expediente y a la previsión de altas y bajas que se producirán antes del próximo 1 de enero. No obstante, antes de la emisión de la póliza la Agencia Tributaria comunicará la lista definitiva de vehículos a asegurar con efectos 1 de enero de 2025., quedando asegurados todos los vehículos comunicados, emitiéndose la póliza por los mismos. El pago de la prima se calculará en base a los precios unitarios ofertados atendiendo a los vehículos comunicados.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

Desglose Precios	
Costes directos	
Personal	316.955,90 €
Resto costes directos	
Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial (21%)	66.560,74 €
Total sin impuestos ni recargos	383.516,64 €

5. Valor estimado del contrato.



El valor estimado del contrato asciende a 421.868.30 euros. El valor estimado se establece a partir del presupuesto de licitación sin impuestos ni recargos, teniendo en cuenta que el contrato no admite prórrogas y que cabe la posibilidad de modificación de hasta el 10 por ciento.

6. Procedimiento de contratación y justificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, por considerarse incluido este expediente dentro en los supuestos contemplados en el apartado 2 del referido artículo.

7. Requisitos de solvencia, clasificación y justificación.

La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:

Patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio.

Cifra de negocios en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a 316.401,23 euros.

La solvencia técnica y profesional requerida es la siguiente:

El empresario deberá acreditar, como ejecutado, un importe anual de 147.653,91 euros en cualquiera de los tres últimos ejercicios.

Los licitadores deberán contar además con una autorización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa para operar en el ramo del presente contrato.

8. Criterios de adjudicación elegidos y justificación.



Dado que los aspectos técnicos requeridos están fijados en el expediente de contratación, se propone como único criterio de adjudicación el precio, ordenándose las ofertas de menor a mayor importe.

9. Condiciones especiales de ejecución del contrato y justificación.

El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en los pliegos.

Esta condición especial se establece en cumplimiento de lo determinado en el artículo 217 LCSP para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP 9/2017, con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral, se establece la siguiente condición especial en el presente contrato de suministro:

Si como consecuencia de la contratación del suministro objeto de este contrato, la adjudicataria del mismo precisa contratar nuevo personal, la empresa tendrá presente en dicho proceso, la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del 50%, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate.



Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el margen inferior de la primera página.